

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS

LUGAR: Villavicencio (Meta)
Palacio de Justicia, Piso 2 Torre B
Sala de Audiencias No. 19 para los Juzgados Administrativos
FECHA: veintiuno (21) de marzo de dos mil dieciocho (2018)
JUEZ: Dra. LICETH ANGÉLICA RICAURTE MORA

HORA DE INICIO:	2:00 P.M.	HORA FINAL:	3:05 P.M.
-----------------	-----------	-------------	-----------

CÓDIGO ÚNICO DE RADICACIÓN: 50-001-33-33-002-2015-00278-00
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: CARLOS ARTURO HERRERA LÓPEZ Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL.

En Villavicencio, a los 21 días del mes de marzo de 2018, siendo las 2:00 p.m., fecha y hora señaladas previamente para la realización de la Audiencia de Pruebas en el presente asunto (fl.231), el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio bajo la dirección de la señora Juez LICETH ANGÉLICA RICAURTE MORA, se constituyó en audiencia pública y con el fin indicado la declara abierta.

1. PARTES E INTERVINIENTES PRESENTES:

Parte demandante: MANUEL ARNULFO LADINO identificado con C.C. 17.415.845 y T.P.118699 del C.S.J., en calidad de apoderado de los demandantes

Parte demandada: ROSA ESPERANZA PINEDA CUBIDES identificada con C.C. 52.536.045 y T.P.125893 del C.S.J., en su calidad de apoderada de la entidad demandada

Ministerio Público: NATALIA CAMPOS SOSSA en calidad de Procuradora 205 Judicial I Delegada ante este Despacho.

2. PRUEBAS.

LA PARTE DEMANDANTE

Solicitadas mediante oficio: Se ordenó oficiar a las siguientes entidades:

- A la Dirección de Personal de Ejército Nacional así como al Batallón de Selva N°52 de San José del Guaviare, con el fin de que allegaran el expediente administrativo del SLR® CARLOS ARTURO HERRERA LÓPEZ, **No se ha obtenido respuesta.**
- Al Hospital Militar Central del Ejército Nacional, para que allegue con destino a este proceso, copia de la historia clínica del soldado regular CARLOS ARTURO HERRERA, **obra respuesta a folio 229 y un anexo con 352 folios.**

Testimonial: Se decretaron los testimonios de MARÍA CECILIA RODRÍGUEZ, SEBASTIÁN GUARNIZO, EYLEN YULITZA ROBAYO, WILSON NORBERTO ROBAYO RODRÍGUEZ y CRISTIAN HENNESSEY.

Práctica de los testimonios:

Se le informa a los testigos MARÍA CECILIA RODRÍGUEZ, SEBASTIÁN GUARNIZO, las reglas para la práctica de la prueba y se les previene sobre la responsabilidad penal de que trata el artículo 442 del C.P. modificado por el artículo 8 de la Ley 890 de 2004, que señala "El que en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años".

Procede entonces el Despacho a practicar el testimonio de MARÍA CECILIA RODRÍGUEZ identificada con C.C. No. 20.749.470 la Juez procedió a tomar el juramento de rigor, por cuya gravedad prometió decir toda la verdad; ahora se le indica que señale los generales de ley que consagra el artículo 221 del CGP (nombre, apellidos, edad, domicilio profesión, ocupación, estudios realizados). Acto seguido la Juez interroga a la testigo y después lo hacen el apoderado de la parte demandante, la apoderada de la entidad demandada y finalmente el Ministerio Público, de lo cual queda registro en el audio. De igual manera al otro testigo SEBASTIÁN GUARNIZO, de lo cual queda registro en el audio.

El apoderado de los demandantes manifiesta que desiste del testimonio del señor CRISTIAN HENNESSEY, y solicita una nueva fecha para la recepción de los testigos EYLEN YULITZA ROBAYO, WILSON NORBERTO ROBAYO RODRÍGUEZ.

AUTO

El Despacho acepta el desistimiento del testigo, conforme a lo preceptuado en el artículo 175 del C.G.P., y en vista que no se ha evacuado toda la prueba documental y que falta la recepción de dos testimonios, se fijara una nueva fecha para la continuación de la audiencia de pruebas para el día 27 DE ABRIL HORA: 2:00 P.M.,

igualmente, se le pide a los apoderados de las partes, realicen las gestiones necesarias, para la obtención del material probatorio faltante. Se notifica en estrados, sin recursos.

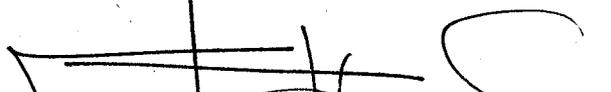
LA PARTE DEMANDADA:

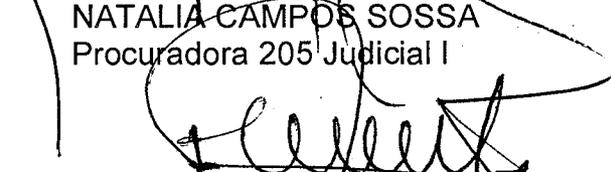
Solicitadas mediante oficio: Se ordenó oficiar a:

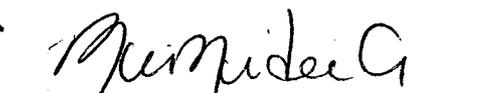
- A la Dirección de Personal y/o prestaciones sociales del Ejército Nacional, a fin de que remitiera copia de los actos administrativos mediante los cuales se reconoció la indemnización a señor Herrera López. **La entidad, no ha dado respuesta.**
- A la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional, para que allegar copia del Acta de Junta Médica Laboral, practicada al demandante, si la hubiere o se sirviera informar el estado de su tratamiento. **La entidad, no ha dado respuesta.**

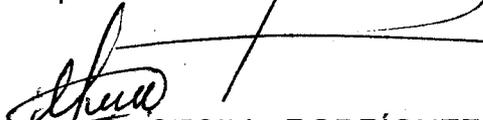
No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se termina siendo las 3:05 p.m. y se firma por quienes en ella intervinieron.


LIGETH ANGELICA RICAURTE MORA
Juez


NATALIA CAMPOS SOSSA
Procuradora 205 Judicial I


MANUEL ARNULFO LADINO
Apoderado Demandante


ROSA ESPERANZA PINEDA C.
Apoderada Ejército Nacional


MARÍA CECILIA RODRÍGUEZ
Testigo


SEBASTIÁN GUARNIZO
Testigo

